

EL MUNICIPIO DE BADAJOZ EN EL SIGLO XVI

IV

Como vimos, en el capítulo anterior, quedó definitivamente cancelada la ruidosa cuestión del Regidor Morante, y por cierto en contra del Corregidor, puesto que se desautorizó el acuerdo, que éste logró, de sustituirlo con Cazorla; y Morante, en virtud de ejecutorias de «vista y revista», siguió representando, en Madrid, al Concejo, con la obligada aquiescencia del Corregidor y sus escasos amigos, los cuales ni aún lograron sacar adelante la confirmación—siquiera por cortesía—de las consignaciones que se habían librado a Cazorla.

La derrota del Corregidor no pudo ser más completa, ni pudo quedar más definitivamente zanjada la cuestión; volviendo, al cabo, el tal Morante, evacuada su comisión, a ocupar pacíficamente su puesto en el Cabildo.

Sin embargo, lo fundamental del pleito seguía en pie. Ya hemos dicho que esta cuestión de Morante, no era más que un mero episodio de la encarnizada contienda que había entablado, la inmensa mayoría del Concejo, con el Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad y su tierra, don Diego Hurtado de Mendoza.

Quedaban al lado del Corregidor algunos regidores, y el

Alcalde Mayor del Concejo, don Baltasar de Tovar. Ya veremos cómo hasta esta exigua minoría la va perdiendo.

En el mismo año 1596, en el 14 de junio, nos encontramos con otra explosión de los enconos a que nos hemos referido. Lo expondremos sucintamente.

El Procurador General Alonso Silvestre Bravo, no sabemos por qué, dejó el cargo y, aprovechando la coyuntura de que Juan García el Rico renunció al regimiento que ejercía, obtuvo del Rey que lo nombrara, para cubrir la referida vacante. Es de suponer cómo sentaría al Corregidor la determinación real, y más, si se había hecho ilusiones, al renunciar Alonso Silvestre la Procuradoría General, de deshacerse de un tan enconado, inteligente y tenaz enemigo.

La indignación del Corregidor fué tal que la manifestó en una forma que hasta resulta pueril, por lo ineficaz para ningún objeto, como no sea para delatar la ciega furia que desató en él, el otorgamiento de tal cargo a su enemigo. Veamos.

Se presentó el día 14 de junio de 1599 el título a que hemos aludido. Leído por el escribano «dijo (el Corregidor)—son las palabras del Libro de Acuerdos—que mandaba y mandó que para ver y obedecer y cumplir lo contenido en la Real Provisión de S. M. conviene se llame a Cabildo a todos los caballeros deste Ayuntamiento, porque les conste e venga a su noticia lo contenido en la Real Provisión, porque podían ofrecer muchos inconvenientes por no venir a noticias de todos ni de la de su Merced, como hasta agora no ha venido, dando causas bastantes y suplicando de la dicha Real Provisión, como S. M. lo permite y manda; demás que es uso loable y costumbre muy antigua, en todas las ciudades de España para ver si hay causas por donde no se deba recibir, por lo cual como dicho tiene, manda se llame a todos los caballeros, para el primer día de cabildo, para el dicho efeto y que hasta entonces no se trate más dello.»

Es notable el aplomo con que el tal Corregidor hace estas

afirmaciones, respecto a los motivos en que se funda para demorar la posesión que debía dársele, a Alonso Silvestre, del cargo cuyo título presentaba. Cabalmente, en el cabildo anterior al en que se presenta este título, el celebrado el día 7 de junio, bajo su presidencia, Francisco Pérez Becerra presentó su título de regidor, en la misma forma que lo hacía ahora Alonso Silvestre Bravo. Y apenas acabada de leer la Real Provisión la toman en sus manos primero el Corregidor y luego el Alcalde Mayor por el Concejo, don Baltasar de Tovar «la besaron—dice el acta—y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido, y en cuanto a su cumplimiento, se recibió del dicho Francisco Pérez Becerra el juramento y solemnidad que se acostumbra, *el cual así fecho, por el Corregidor y Regidores de çidad le mandaron dar posesión del dicho* oficio de regidor en el banco del Ayuntamiento a la mano izquierda del asiento del Justicia, y de como quieta y pacíficamente pasó el dicho Francisco Pérez Becerra lo pidió por testimonio.»

Por lo visto esta era la costumbre y lo legal en estos casos cuando de modo tan llano y sencillo se practica en este caso, sin la menor protesta ni observación de nadie. Por eso, lo repetimos, resulta tan extraño, que tan a raíz de un hecho como este—que por cierto debía tener, y tenía en efecto repetidísimos antecedentes—se atreviese este señor Corregidor a poner obstáculos a la inmediata posesión de Alonso Silvestre Bravo, fundándose en el «uso y loable costumbre muy antigua en todas las ciudades de España». No se atreve, es cierto, a decir que lo es en Badajoz, sin duda por los testimonios que podían invocarse—como se invocaron—en contra. Pero decía *en todas*, como si no hubiera excepción.

Además ni cogió enseguida en sus manos la Provisión para hacer el «acatamiento debido» como lo hizo siete días antes, ni permitió, por el pronto según veremos, que la tomara en sus manos, para acatarla, con la ceremonia ritual, el Alcalde Mayor don Antonio de Fonseca, sino que prohíbe que se «tra-

te más dello» mientras no llame a otro cabildo a los regidores.

Pero, claro que esto era difícil de conseguir, y mucho más llegando, como llegó, hasta el punto de ordenar que Alonso Silvestre saliera inmediatamente fuera del Cabildo, so pena de mil ducados. Como sabemos, el tal Alonso Silvestre Bravo no era hombre que se aviniera con facilidad y sin protesta a sufrir tales tratos. No es de extrañar, por tanto, que apenas concluyera el Corregidor de formular su auto, Alonso Silvestre levantara su voz con petición y súplica de que el Corregidor «mande se guarde y se cumpla el dicho título de S. M. y si algún daño o pérdida viniere, sea por cuenta del dicho Corregidor. Y lo pidió por testimonio».

Por lo visto tal era el concepto que tenía del Corregidor que consideraba posible la desaparición del título, una vez en su poder, como ya lo estaba,

El Corregidor, ante esta petición, no se atrevió a negar que se le diera testimonio, pero mandó que éste fuera de todos los autos, no de uno sin otro. Es decir, que en el testimonio figurase todo lo que él había dicho, para fundamentar su decisión de no darle posesión inmediata y mandarle abandonar el cabildo; pero no de esto sin aquello.

Aunque con Francisco Pérez no se guardara—por lo menos no consta en el acta—la costumbre de mandarlo salir del Cabildo, mientras se examinaban los testimonios de las condiciones necesarias, es lo cierto, como veremos más adelante, que esta era costumbre admitida y observada por el Concejo, desde muy antiguo. Lo que no parece motivado es la orden de salir el Regidor electo del local, conminándole con una multa. Por lo visto, esto y la manifestación de que la posesión se dilataría hasta el próximo cabildo, es lo que encrespó los nervios de Alonso Silvestre, suscitándole temores, hasta de que pudiera hacerse desaparecer su título, durante el plazo que el Corregidor quería tomarse, para darle posesión.

La discusión que enseguida se suscita nos da bastantes

por menores respecto del modo de admitirse los títulos de Regidores y aun de adquirirse. Por eso la vamos a reseñar, si no íntegra, porque resulta de excesiva extensión, al menos en sus partes más interesantes y noticiosas.

Se encontraba en este Cabildo don Antonio de Fonseca y Manuel, caballero del hábito de Santiago, señor de alto linaje y de proficuos señoríos que además poseía una de las tres Alcaldías Mayores del Concejo de Badajoz.

Como único, de los tres Alcaldes Mayores, que se encontraba en el Cabildo, tocaba a él acatar en su propio nombre y el del Concejo la Real Provisión, además del Corregidor. Como éste no lo hizo, cogiéndola en su mano, besándola y poniéndola sobre su cabeza, se apresuró a protestar «para que no pare perjuicio a esta Ciudad, ni a la costumbre que tiene usada y guardada de que, en este caso y en otros semejantes, suele botar la Ciudad y después el señor Corregidor suele conformarse con la mayor parte, e dice que la dicha Real Provisión que el dicho Alonso Silvestre Bravo ha presentado se debe obedecer luego besándola y poniéndola sobre la cabeza, con el acatamiento e reverencia debida y que desde luego obedece la dicha Real Provisión y pide e requiere al presente escribano luego se la lleve para lo susodicho.»

«E luego en este punto—dice el escribano—quise llevar la Real Provisión al dicho don Antonio y para ello pedí licencia al dicho señor Corregidor, por haberme mandado que no me levantase ni le llevase la dicha Real Provisión, hasta que no me llamase. Y el dicho señor Corregidor mandó que no le lleve la dicha Real Provisión y que se guarde lo que tiene proveído cerca deste particular, que es que se llame para el primer día de cabildo para el dicho efeto que tiene dicho.»

Ante esta resuelta actitud de no dar a la Provisión Real el acatamiento inmediato que requería, según las normas establecidas, el Alcalde Mayor se apresura a protestar, eludiendo toda responsabilidad por el desacato.

He aquí cómo lo refiere el Escribano: «E luego el dicho don Antonio volvió a pedir que se le lleve la dicha Real Provisión, y no llevándosele *protesta no ser por culpa suya ni de esta Ciudad el desacato si alguno oviere de no obedecella, porque lo que es obedecella no sufre ningnna dilación* y demás desto es su parecer que después de obedecida se cumpla luego en este mismo Cabildo y se le dé la posesión al dicho Alonso Silvestre Bravo del dicho oficio de Regidor como S. M. lo manda, pues para negársela o dilatársela la posesión no hay causa ninguna por donde se deba hacer, porque las dos condiciones por donde S. M. le hace merced del dicho oficio, con que no tenga otro oficio (en el Cabildo) y haya vivido los veinte días Juan García el Rico, su antecesor, entrambas a dos están cumplidas, porque no tener otro oficio alguno notoria cosa es a los caballeros regidores presentes y a los mismos escribanos; y en haber vivido los veinte días hay testimonio dello, y que en dilatarse la posesión, con llamar, para dársela, a los regidores aquí cesa porque en esta Ciudad no se suele hacer; y así pide e suplica al señor Corregidor mande obedecer la dicha Provisión y la mande guardar, y de lo contrario pide testimonio.»

El alegato de don Antonio de Fonseca nos da una porción de noticias interesantes. Ante todo quiere eludir, para sí y para la ciudad, la responsabilidad de no «obedecer» inmediatamente la Provisión. Para sí, porque, como Alcalde Mayor está obligado al ritual del acatamiento. Y para la ciudad, porque el acatamiento suyo, como Alcalde Mayor del Concejo, es el que representa el acatamiento de la ciudad. Y lo expresa así, porque «lo que es obedecella, no sufre ninguna dilación». Es decir, que había de ser reclamable la Provisión, de modo que se le negara el cumplimiento, y el acatamiento, la obediencia, no se le podía demorar. Recuérdese el aforismo «se acata pero no se cumple». Por eso decía don Antonio de Fonseca que no sufría dilación ninguna el obedecella, esto es acatarla con el

ceremonial debido a la procedencia Real de la Provisión.

Pero luego además expone que tampoco hay razón alguna para que no se cumpla, puesto que se dan las dos condiciones «por donde S. M. le hace merced del dicho oficio» al interesado. Como más adelante veremos, no son sólo dos estas condiciones, sino tres. Pero don Antonio de Fonseca no se refiere más que a las dos primeras y fundamentales, que eran indispensables para que un título de Regidor surtiera efecto, dándole al interesado posesión del oficio. Era la primera de estas condiciones, que el interesado no estuviera en posesión de ningún otro oficio en el Concejo, lo cual estaba encaminado a que no pudieran acumularse en una misma persona varios regimientos, o el regimiento y una escribanía, o la Procuradoría General, o el Alferrezazgo, etc., etc. Don Alonso Silvestre Bravo acababa de dejar el cargo de Procurador General, en el que le había sucedido Juan León. Por tanto, al presentar su título, no tenía cargo alguno en el Concejo.

Además era condición indispensable, para tomar posesión de un regimiento otorgado, en sustitución de otro poseedor anterior, que éste viviera por lo menos veinte días después del otorgamiento del título. Decimos los títulos otorgados en sustitución de un regidor renunciante, porque esta condición de supervivencia del antecesor no se podía exigir, como es lógico, en el caso de Regimientos heredados; pues sabido es que estos oficios eran una posesión de la que se disponía, por testamento, como de los demás bienes, hasta el punto de que podían heredarlos las hembras, y entonces el cargo lo desempeñaba el marido cuando se casara, como ocurrió en el caso de la notable doña Ana Corchuelo, cuya historia merece capítulo o quizá, mejor dicho, libro aparte.

Pero cuando un regidor renunciaba al cargo, en favor de otra persona, el Rey otorgaba el título a esta persona, pero ponía siempre como condiciones, para que el título fuera válido, las que don Antonio Fonseca apuntaba, es decir, que

el nombrado no tuviera otro cargo en el Concejo, y que el renunciante viviera por lo menos veinte días, después de otorgado el título, porque si moría antes de este plazo mínimo, el título se consideraba nulo. Y además de estas dos condiciones, había otra que veremos luego, y que por cierto también se cumplía en Alonso Silvestre Bravo. Todo lo cual indica que la resistencia del Corregidor obedecía sólo a la mala voluntad con que veía que Alonso Silvestre Bravo viniera a formar parte del Concejo.

Don Juan de Chaves, amigo del Corregidor, y hábil polemista, según hemos visto ya en la cuestión de Morante, se creyó en el caso de hacer algo, en defensa del Corregidor, ante el sólido razonamiento de don Antonio de Fonseca y así lo hizo, diciendo «que después que el señor Corregidor que está presente, tomó la vara del gobierno de esta Ciudad, les advirtió aquí de algunas cosas loables que se acostumbraban hacer en otras Ciudades del Reino en sus cabildos y la una de ellas es que cuando alguna persona, regidor, escribano o procurador presentase algún título en este Ayuntamiento fuese echado fuera hasta que la Ciudad confiriese si había causas para se recibir o no; y esto la Ciudad lo aprobó, y con todos los que hasta ahora han presentado título de algún oficio dicho, se ha guardado esto, y lo tiene por bueno; demás que es autoridad del Ayuntamiento; y en cuanto obedecer la dicha Real Provisión, que él la obedece según y como S. M. lo manda y cuanto a recibillo manda se guarde esta costumbre.»

Como se ve, no puede ser más endeble la lanza que rompe este regidor en favor de su amigo don Diego.

Aun tomando por buenas las razones que alegaba, no quedaba demostrado que, en virtud de ellas, debiera diferirse la admisión del nuevo regidor, a la sesión siguiente. Y por otra parte declaraba que por su parte «en cuanto a obedecer la dicha orden, él la obedece», cosa que se había negado a hacer el Corregidor, al abstenerse de practicar la ceremonia ritual

del acatamiento por sí; y prohibir que el Alcalde Mayor don Antonio de Fonseca lo hiciera en su propio nombre y en el de la ciudad. No pasaha de afirmar que debiera salirse del Cabildo el Regidor electo mientras la ciudad «confería si había causas para se recibir o no». Lo cual dista mucho de suspender la recepción para otro Cabildo, como trataba de hacer y, al cabo hizo, el Corregidor.

Habla, a continuación de don Juan Chaves, el Licenciado Mora, hombre entendido en leyes que concreta ceñidamente la cuestión a sus términos propios. Dice que Alonso Silvestre Bravo ha cumplido las condiciones que se requieren para la validez de su título, las cuales son, además de las dos mencionadas antes, la de presentar el título al cabildo, dentro de los sesenta días de su data, por tanto «pide e suplica al señor Corregidor y si necesario es le requiere que la dicha Real Provisión e título luego in continenti se obedezca como S. M. lo manba, porque así conviene al servicio de S. M. y utilidad de la república de esta Ciudad, porque el dicho Alonso Silvestre y su hermano y su padre han sido y son principales hijosdalgo, y como tales se han ocupado en oficios muy preeminentes en servicio desta ciudad y está obligada a darle gracias por ello y que no se haga novedad con el dicho Alonso Silvestre, por lo cual vuelve a pedir, al Corregidor y caballeros presentes, obedezcan y guarden el dicho título y de lo contrario pide testimonio y siendo necesario apela de dicho auto.»

Como se ve, el Licenciado Juan de Mora, además de alegar la tercera condición necesaria, de la que no habían hablado los preopinantes, nos da la noticia de la clara estirpe de Alonso Silvestre y de sus méritos y los de su familia para con la ciudad.

Antonio de Morales y Juan Vázquez repiten las mismas razones y protestas, declinando la responsabilidad que se derive de no obedecer la Real Provisión, y a continuación habla Sanchó Sánchez de la Rocha.

Ya sabemos las calidades que adornan a este batallador personaje, al que el Corregidor consideraba—quizá no sin razón—cabeza de la «parcialidad» que le combatía. «Parcialidad» que por momentos se va convirtiendo en totalidad. Adviértase que ya no aparece en este cabildo don Baltasar de Tovar, el más granado personaje del grupito que permanecía al lado del Corregidor, y veremos además que, en este cabildo, sólo tiene a su lado la débil defensa de don Juan Chaves.

A contestar a éste se consagra Sancho Sánchez de la Rocha, después de alegar las condiciones cumplidas por Alonso Silvestre para ser admitido. Requiere por tanto al Corregidor a que lo admita «sin dar lugar a la novedad de esta posesión, porque jamás con ninguno se ha hecho. Y satisfaciendo—dice el escribano—a lo dicho por Juan Chaves dice que de tiempo de Juan Nuño y de Salazar, antecesor del señor Corregidor, pareció a esta Ciudad que quien presentase un título en este Ayuntamiento, *saliese al corredor dél tan solamente para examinar los recados y luego SIN APARTARSE DE ALLI, LE LLAMAN, siendo bastantes y se le da la posesión, SIN DILATALLO PARA OTRO NINGÚN AYUNTAMIENTO.* De hacerlo agora es contra costumbre y podrían resultar nuevos inconvenientes contra el patrimonio real y dar lugar a negociaciones. Mayormente constando como consta concurrir en el dicho Alonso Silvestre Bravo tantas calidades y partes, con motivo de haber servido de Regidor y Procurador General de este cabildo muchas veces, y estar presentes diecisiete Regidores que a todos consta el no tener inconveniente en darle dicha posesión y pues así es suplica al Corregidor y siendo necesario le vuelve a requerir mande guardar la buena costumbre que en esta Ciudad está.»

Como se ve, el batallador Sancho Sánchez pone las cosas en su punto. Dice cuál era la verdadera costumbre que en estos casos había seguido la ciudad durante el mando de los antecesores del Corregidor y apunta los inconvenientes que

podieran derivarse de diferir la toma de posesión al Cabildo próximo. No se nos alcanza bien los inconvenientes que pudieran resultar contra el patrimonio real, pero se columbra bien lo de que la dilación pudiera «dar lugar a negociaciones». Nos da la noticia, ya indicada por el Licenciado Mora, de que Alonso Silvestre había sido Regidor y Procurador General. Pero añade que «muchas veces». Y además nos indica que diecisiete Regidores constituyen la mayoría del Concejo, cosa que luego veremos de manera más explícita declarado por otro Regidor, y aun por el mismo Corregidor.

Y es de advertir también la energía con que hace sus afirmaciones este Regidor, hasta el punto de terminar con estas retadoras palabras: «Y de no hacerlo así pido a estos caballeros acudan por ello ante S. M. nombrando persona que vaya a lo seguir, e restituir a la Ciudad en su posesión, pues en ella se han conservado y se conservaron sus pasados sin haber inconveniente antes es de mucha utilidad y de hacerse lo contrario apelo y pido testimonio.»

Francisco Crespo y don Iñigo López de Mendoza se limitan a decir que votan con don Antonio de Fonseca. Y Pedro Morante de Aguilar repite las razones dichas por los demás, conformándose al final con el parecer de don Antonio de Fonseca, adhiriéndose también Juan Doblado, que entre las razones de los demás destaca que no se debe entender con Alonso Silvestre lo que no se ha hecho con otro ningún caballero que haya tomado posesión.

También Alonso García del Alamo asegura que siempre se ha mandado salir al interesado para conferir sobre sus recados, pero luego «inmediatamente» constando que son buenos, como en este caso, se le ha dado posesión, por lo que pide al Corregidor mande dar enseguida la posesión.

Morales, Alvarado y Freile opinan como los anteriores. Y Vargas Machuca, además de pedir que se le dé posesión, agrega que «atento que están aquí diecisiete Regidores juntos que

es la mayor parte de los dichos Regidores, no debe darse lugar a dilaciones. Lo mismo opina Francisco Pérez Becerra, y Francisco de Morales que llegó entonces y en cuanto le dijeron de lo que se trataba, se adhirió al parecer de admitirlo inmediatamente.»

«A este punto—dice el escribano—el dicho señor Corregidor mandó a mí el escribano le llevara la dicha provisión e yo se la llevé e puse en sus manos, el cual la besó e puso sobre su cabeza como Provisión Real del Rey Nuestro Señor y la obedesció, y lo mismo hizo don Antonio de Fonseca por sí y los demás Regidores.»

Por lo visto, al ver la unanimidad con que todos los Regidores opinaban respecto del asunto, censurando casi todos la negativa al ceremonial del acatamiento, que al principio mostró, determinó rectificar su actitud en este punto, ya que para él no cabían dilaciones, como le habían advertido varios Regidores. Pero en cuanto a lo demás siguió en sus trece con una tenacidad que ya hemos calificado de pueril, pues colocadas las cosas como estaban, la obstinación no tenía eficacia alguna según veremos.

«E luego—dice el escribano—el dicho Corregidor dijo que vistos los votos y pareceres e lo demás pedido e requerido por los dichos Regidores, mandaba y mandó que se guarde y cumpla lo que tiene proveído y que se llame a todos los Regidores desta Ciudad para el primer día de Cabildo atento que faltan *casi la mitad* de los Regidores della, aunque muchos están en la Ciudad.»

El propio Corregidor confiesa que está en el Cabildo la mayor parte de los Regidores pues los que faltan, estén o no en la población, no llegan a la mitad.

Ante esta confesión don Antonio de Fonseca insiste en suplicarle que se atenga a la costumbre sin hacer novedades y se conforme con el parecer de la mayor parte, y que él, don Antonio, por su parte le da la posesión. Unánimemente se

adhieren los Regidores todos a la manifestación de don Antonio de Fonseca.

Sin embargo el Corregidor dice «que atento a que no tiene por más sana parte a lo votado por los caballeros presentes, tornaba a mandar lo que tiene mandado si necesario es de nuevo y asimismo mandó que si alguno de los caballeros presentes o todos quisieren testimonio, se les dé con todo lo votado o actuado en el Cabildo de hoy y no de otra manera y así lo proveyó.»

¿A qué obedecería esta obstinación? Desde luego, en el fondo, radica principalmente en la hostilidad con que veía nombrado Regidor a su enconado enemigo, y al despecho de que esto se hubiera hecho tan a espaldas suyas, que fué la presentación del título en el Cabildo, la primera noticia que tuvo del suceso según lo declara él mismo al decir del escribano— «porque podrían ofrecer muchos inconvenientes por no venir a noticia de todos *ni de la su merced, como hasta agora no ha venido*»—dice éste en la referencia de las primeras palabras del Corregidor, para fundamentar su determinación de diferir la posesión.

Repetimos, pues, que desde luego, en todo esto está el fundamento de su actitud. Pero esta actitud, sólo por molestar, y sin eficacia alguna para evitar la entrada de su enemigo en el Concejo, parece un poco absurda. ¿Querría tomarse tiempo para realizar alguna gestión más eficaz? No parece verosímil. Por mucho que aplazara la celebración de un nuevo cabildo, nada podía hacer en Madrid contra el electo, porque las comunicaciones de entonces demandaban meses para cualquier gestión. Sólo cabe pensar que esperase poder atraerse Regidores que pusieran obstáculos al reconocimiento de los «recados y condiciones» del electo, como buenos y bastantes. Pero vista la actitud de los diecisiete que estaban en el cabildo aquel día, a los que se agregó Diego de Morales, que como hemos visto, entró a última hora, poco cabía esperar de los

que faltaban, entre los cuales acaso ya no contaba ni con don Baltasar de Tovar, como veremos más adelante.

Hay, pues, necesidad de pensar que tal era su encono hacia Alonso Silvestre, y el despecho de verse sorprendido con su título de Regidor, que tomó la pueril venganza—ya que no podía tomar otra—de retrasar unos días su admisión.

Unos días y por cierto pocos, porque el nuevo cabildo se celebró tres días después, o sea el 17 de junio, y en él el propio Corregidor, con la asistencia de sólo doce regidores, le dió pacíficamente la posesión, sin el menor obstáculo.

He aquí cómo empieza el escribano la sesión del día 17:

«Los porteros dan cuenta de que se ha citado al Cabildo para ver un título provisión real de S. M. por el cual S. M. le hizo merced a Alonso Silvestre Bravo de un of.^o de Regidor y para ver los recados si son bastantes y si se ha de vedar la posesión de dicho of.^o o no.

E tratando del dicho llamamiento se vieron los recados y fee de vida de Juan García el Rico, del of.^o de Regidor mandaron entrar en el dicho Cabildo a Alonso Silvestre Brauo vecino de esta ciudad y se recibió dél juramento y solemnidad acostumbrada y habiendo obedecido el dicho título en el cabildo antes deste y obedeciendo otra vez de nuevo, el dicho Corregidor y Regidores de ciudad le mandaron dar y dieron al dicho Alonso Silvestre Braxo, la posesión del dicho oficio de Regidor a la mano derecha de la Justicia junto a Diego de Vargas Machuca siendo testigos Baltasar perez y Basco G.^a vecinos de esta ciudad.»

Y prosigue la sesión sin que nadie diga una palabra más sobre el asunto.

El Corregidor, por lo que se ve. está enteramente convencido de que nada puede contra el Cancejo entero que se le pone enfrente. Todavía, dentro de poco, sufrirá un nuevo revés, procedente de la malquerencia de sus enemigos, hasta que al fin logran que el Rey lo sustituya. Pero esto y las razo-

nes en que se funda esta malquerencia de los Regidores, que aparecen claras en la residencia, no caben ya en este capítulo, que se ha extendido quizá algo más de sus límites prudentes.

J. LÓPEZ PRUDENCIO.